



NOTIFICACIÓN ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D/D^a.	JOSE ENRIQUE PEREZ BERNABEU
DIRECCION:	INTERVENCION
NEGOCIADO:	SECRETARIA
	J.G.L.: 29/08/2018

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Callosa d'en Sarrià, en sesión ordinaria celebrada el día **29 de AGOSTO de 2018**, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

3º) SOLICITUDES.

3.4. VARIOS.

Visto el escrito presentado por el **CENTRO OCUPACIONAL "DOBLE AMOR"**, (R.Elec.120/14.08.18), exponiendo que presentados los justificantes de las facturas relativas al transporte de discapacitados intelectuales al Centro, por importe de 4.028,15 €, solicitan el libramiento de a subvención concedida a favor de dicho centro por importe de 4.000 €.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACORDÓ:**

PRIMERO: Aprobar el libramiento de la subvención por importe de 4.000 € a favor del Centro Ocupacional Doble Amor. Cuenta: ES 55 0081 7330 0400 0178 8085 CAM-SABADELL.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al Centro Ocupacional y al Departamento de Intervención.

En Callosa d'en Sarrià, a **3 de SEPTIEMBRE** de 2018.

**LA SECRETARIA
FIRMA ELECTRÓNICA**

He recibido la notificación, de _____ de 2018.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si opta por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

María Elena Montiel Guardiola (1 de 1)
Secretaria
Fecha Firma: 03/09/2018
HASH: 7922a9b76272537ae68c96c2bd498b171



Cód. Validación: 6ZFY6NGY9FKZ3NFFHJAEFJ59E | Verificación: <http://callosadensarria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1